



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 057-2021-R.- CALLAO, 29 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 104-2021-UNAC/OPP (Expediente N° 01091840) recibido el 29 de enero de 2021, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la Transferencia de Partida aprobada con Decreto Supremo N° 011-2021-EF.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 111'673,762.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, en la Octogésima Sexta Disposición Complementario Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, “Financiamiento del servicio de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas”, establece en el numeral 1. “Autorízase al Pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, con cargo a su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 69 070 050,00 (sesenta y nueve millones setenta mil cincuenta y 00/100 soles), para financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas conforme a lo establecido, en el numeral 2. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último. Dicho decreto supremo debe ser publicado hasta el 30 de enero de 2021.”; en el numeral 2 “Autorízase a las universidades públicas, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, a efectuar la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente, de acuerdo a los criterios que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Educación refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último; a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

control ante el brote del COVID-19.”; y en el numeral 3 “Para la determinación de los montos máximos por universidad pública de las modificaciones presupuestarias autorizadas por el numeral 1 se debe considerar lo establecido en el numeral 2.”;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2021-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 125 700,00 (sesenta y seis millones ciento veinticinco mil setecientos y 00/100 soles), a favor de cuarenta y ocho (48) Universidades Públicas, para financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes de Universidades Públicas, en el marco de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que con el Decreto Supremo N° 011-2021-EF, aprueban la transferencia de partida a favor de nuestra institución, para financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes de Universidades Públicas, en el marco de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; por lo que solicita la emisión de la Resolución Rectoral aceptando dicha transferencia de partida, determinando los conceptos y montos a ser utilizados;

Que, el señor Rector mediante Oficio N° 076-2021-R-UNAC del 29 de enero de 2021, ante lo solicitado por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dispone la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Estando a lo glosado al Oficio N° 104-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 29 de enero de 2021; al Informe Legal N° 034-2021-OAJ del 29 de enero de 2021; al Oficio N° 076-2021-R-UNAC del 29 de enero de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1. Apruébese, la Transferencia Partida en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2021, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios hasta por la suma S/. 2,004,300 aprobada por el Decreto de Supremo N° 011-2021-EF, conforme el siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
I			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Ordinarios	2,004,300.00
GASTO			
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL	2,004,300.00
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao	2,004,300.00
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	2,004,300.00
Programa	9002	: Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos	2,004,300.00
Producto	3999999	: Sin producto	2,004,300.00
Actividad	5006269	: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	2,004,300.00
Función	22	: Educación	2,004,300.00
División Funcional	048	: Educación Superior	2,004,300.00
Grupo Funcional	0109	: Educación Superior Universitaria	2,004,300.00
Categoría del Gasto	5	: Gastos de corriente	2,004,300.00
	2.3	: Bienes y servicios	2,004,300.00



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

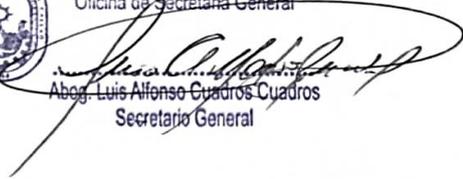
Oficina de Secretaría General

2. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
4. Transcribir, la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411-Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público,
cc. Vicerrectores, OPP, DIGA, OC y archivo.